



**28/02 al 01/03 de 2020**

**II Conversatorio Clientes**

**Reforma Tributaria**

**Rosella Falini Guerra**



**Base ilegal de la Reforma del COT y las leyes del IVA y Aduanas mediante “Decretos Constituyentes”:  
GO 6.507 Extraordinario del 29.01.2020**



- UT a emplear para tributos que se calculan anualmente: La que esté vigente al cierre del período fiscal.
- Se suspende prescripción cuando contribuyente no indique nuevo domicilio fiscal en su RIF.
- Beneficios de **Exoneración** durarán 1 año.  
Por tiempo indefinido sólo las actividades religiosas y de culto.  
Seniat podrá establecer exoneraciones por tiempo indefinido.  
**UN SOLO DECRETO DE EXONERACION QUE LAS INCLUYA A TODAS.**
- Seniat calculará multas empleando el tipo de cambio oficial de “la moneda de mayor valor”, publicada por el BCV el día de la fecha de pago de la sanción.
- Retraso en enterar retenciones de impuestos acarrea multa del 1000% de los tributos retenidos o percibidos, si la omisión se detecta en fiscalización.  
**Dentro de medidas cautelares se incorpora la inmovilización de cuentas bancarias.**
- Se podrá re-fiscalizar cuando se presuma corrupción de funcionario.
- Los pagos de tributos se efectuarán en Bolívares, salvo que el BCV establezca otra forma de pago.



# INFRACCIONES Y SANCIONES COT

## INCUMPLIMIENTO

## SANCION

\*TC mMV/BCV

No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria 150

Inscribirse en los registros fuera del plazo 50

No llevar los libros y registros contables y especiales exigidos 150

No presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos 150

Presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos en forma incompleta o fuera de plazo. 50

\* Cierre de establecimiento infractor.



\*Al 26/02/2020:  
Bs. 103.716

# Ley del IVA



- ❖ Art. 19. No estarán sometidas al IVA las operaciones realizadas por Bancos y cooperativas de Ahorro.
- ❖ Art. 27. Incorpora alícuota adicional entre el 5% y el 25% para los pagos de facturas efectuadas con criptomonedas distintas al petro o las efectuadas en moneda extranjera.
  - Solo sobre la base imponible pagada de esta forma.
  - Incluye las operaciones de compra-venta de Inmuebles.
  - ^ Se aplicará en las exportaciones cobradas en ME?
- ❖ Art. 69. Emisión de factura debe incorporar "Forma de Pago"
- ❖ Vigencia sobretasa: 30 días después que se dicte Providencia o Resolución que establezca los % aplicables a cada operación.
- ❖ Vigencia Reforma LIVA: 60 días continuos después de publicada la Gaceta Oficial.

# IVA en el agro



- **Alícuota preferencial 8%** (art. 63)  
Animales vivos caprinos, ovinos y especies menores, destinados a la cría o a matadero; carnes en estado natural, algunos insumos utilizados para la fabricación de alimentos concentrados, sorgo, semillas, etc. para alimentar a este ganado.
- **Exenciones** (art. 18)  
Servicios de crianza, productos de consumo humano de origen vegetal, leche, huevos, semillas, semen; carnes de pollo y de ganado ovino y porcino; transporte terrestre de algunos alimentos, concentrados y vegetales.
- **Exoneraciones**  
Maquinaria agrícola y sus repuestos
- **Alícuota general 16%**  
Equinos, conejos, reptiles, acuicultura y piscicultura, madera, heno, quesos madurados, demás lácteos
- **Alícuota adicional 15%**  
Animales con fines deportivos o recreativos.
- + sobretasa especial por pago en ME ò criptoactivos



# Conclusiones y Recomendaciones



**NOSOTROS HEREDAMOS LA TIERRA DE NUESTROS PADRES,  
PERO LA TOMAMOS PRESTADA DE NUESTROS HIJOS.**

proverbio indio

¿Preguntas?



[www.farjotas.com](http://www.farjotas.com)

[rfalini@yahoo.com](mailto:rfalini@yahoo.com)